IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 5 de junio de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 440/2018. (2019ED0090)

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz.

Avda. Colon, n.º 8 - 3.ª planta.

Teléfono: 924284228 - 63, Fax: 924284291.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 7.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0003089.

ORD Procedimiento Ordinario 0000440/2018.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Liberbank, SA.

Procurador/a Sr/a. Marta Pilar Gerona Del Campo.

Abogado/a Sr/a. Julio Antonio Aranda Roncero.

Demandado D/ña. Gabriela Jiménez García.

Procurador/a Sr/a. Abogado/a Sr/a.

Edicto de 5 de junio de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario 440/2018.

D.ª María José Méndez Baños, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, hago saber:

Que en el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, se tramita procedimiento ordinario n.º 440/2018, en que se ha dictado Sentencia de fecha 15 de febrero de 2019, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Gerona del Campo, en nombre y representación de Liberbank, SA, frente a D.ª Gabriela Jiménez García, en situación procesal de rebeldía:

1. Declaro el vencimiento anticipado del contrato de préstamo con garantía hipotecaria concertado mediante escritura pública de compraventa con subrogación (escritura pública de fecha 9 de marzo de 2000, protocolo n.º 391 de la Notario D.ª María Antonia Santero de la Fuente, y escritura pública de 12 de junio de 1998, protocolo n.º 1014 de la misma Notario) y posteriormente ampliado y novado (escritura pública de fecha 8 de mayo de 2007, protocolo n.º 823 del Notario D. Luis Pla Rubio).

2. Declaro, a los exclusivos efectos de este procedimiento, la inaplicación de las cláusulas que, en las escrituras públicas anteriormente citadas, fijan unos tipos mínimo de 3,750 % y del 4,50 % y un tipo de interés moratorio del 12,950 %.

3. Condeno a D.ª Gabriela Jiménez García a pagar a Liberbank, SA, la cantidad de sesenta mil novecientos veinticuatro euros con setenta y cinco céntimos de euro (60.924,75 €), más el interés remuneratorio que se devengue al tipo pactado desde la interpelación judicial (27 de septiembre de 2018) hasta el completo pago, debiendo deducirse de dicho importe las cantidades que la entidad financiera adeude a la prestataria, tanto en concepto de intereses remuneratorios indebidamente cobrados por aplicación de las cláusulas suelo aplicadas, debiendo liquidarse la totalidad del préstamo al tipo variable pactado (salvo aquellos periodos en que se pactó un tipo fijo), como en concepto de intereses moratorios (debiendo liquidarse igualmente los mismos igualmente al tipo de interés remuneratorio pactado sin aplicación de las cláusulas suelo).

4. Declaro que Liberbank, SA, tiene derecho a que, en el ámbito de la ejecución de esta sentencia, se realice el derecho real de hipoteca sobre la finca registral 33372 de Badajoz Sección 2.ª que garantiza el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato impagado, conforme a lo dispuesto en los artículos 681 y siguientes LEC, destinándose el producto de la venta del inmueble al pago del crédito garantizado por Liberbank, SA, con la prelación derivada de la garantía hipotecaria, teniendo en cuenta que, a efectos de subasta, servirá de tipo o avalúo del inmueble el tipo pactado por las partes en la escritura de hipoteca (372.510 €) y todo ello sin perjuicio de cuantas otras posibles medidas ejecutivas pudieran solicitarse y acordarse en ejecución de sentencia contra la prestataria hasta el íntegro pago del crédito.

Se imponen las costas causadas a la parte demandada.

Contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación informando a los litigantes que no se admitirá dicho Recurso si, al interponerlo, no han acreditado la consignación de un depósito de 50 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal (0329 de Banco Santander indicando el n.º de procedimiento).

Lo mando y firmo".

Lo anteriormente preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito. Y para que conste, a los efectos de notificación en forma a la demandada D.ª Gabriela Jiménez García, declarada en situación de rebeldía, expido el presente que firmo en Badajoz a cinco de junio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA